

1. OBJETO:

Establecer las actividades necesarias para supervisar, monitorear y controlar las actuaciones de la interventoría y prestadores del servicio cuando aplique la supervisión directa, en el desarrollo de los componentes técnicos, operativos, administrativos, comerciales, financieros, sociales y de coordinación derivados de la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., en lo relacionado con los Componentes de Limpieza Urbana del Servicio de Aseo - CLUS (recolección, barrido y limpieza, lavado, corte de césped, poda de árboles y mantenimiento de cestas), así como, la recolección y transporte de residuos provenientes de puntos críticos; residuos de construcción y demolición (RCD) y voluminosos; residuos especiales abandonados en el espacio público (producto de arrojo clandestino); la atención de árboles caídos por emergencias y el tratamiento, y disposición final de los residuos sólidos en el Parque de Innovación Doña Juana - PIDJ.

2. ALCANCE:

Inicia con la formulación y elaboración anual de los planes de supervisión, monitoreo y control de la gestión de residuos sólidos, comprende su revisión, aprobación, ejecución, seguimiento, y consolidación de resultados; continúa con la identificación y formulación de acciones de mejora y finaliza con la identificación de buenas prácticas y lecciones aprendidas, derivadas de las actividades de seguimiento, monitoreo y control a la prestación del servicio de aseo. Aplica para las Subdirecciones de Recolección, Barrido y Limpieza, de Disposición final y Aprovechamiento, así como, al personal designado para el ejercicio de estas actividades dentro del Proceso de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

3. DEFINICIONES:

Acción afirmativa: se constituye por aquellas personas que, debido a su condición física, psicológica o social particular, merecen una acción positiva estatal para efectos

de lograr una igualdad real y efectiva.¹

Acción de mejora²: Medida correctiva, preventiva o de optimización implementada para subsanar desviaciones, fortalecer la gestión y asegurar la mejora continua en la prestación del servicio.

Control³: Conjunto de acciones orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, normativas y técnicas, así como a detectar desviaciones y adoptar medidas correctivas o preventivas.

CLUS⁴ (Componente de Limpieza Urbana del Servicio de Aseo): Conjunto de actividades dirigidas a la limpieza del espacio público, incluyendo barrido, lavado y mantenimiento de áreas urbanas, conforme a la regulación vigente. **Informe de seguimiento, monitoreo y control⁵:** Documento técnico y administrativo mediante el cual se consolidan, analizan y reportan los resultados derivados de las actividades de seguimiento, monitoreo y control a la prestación del servicio público de aseo, elaborado con base en el informe mensual presentado por la interventoría (Cuando aplique), el cual constituye insumo técnico integral del mismo.

Interventoría⁶: Es el seguimiento técnico especializado a la ejecución de un contrato a través de un tercero independiente de la Entidad Estatal. La interventoría procede cuando el objeto del contrato es complejo, extenso o su seguimiento suponga conocimiento especializado. A pesar de que la interventoría corresponde al seguimiento del contrato, la Entidad Estatal, si lo encuentra justificado y de acuerdo con la naturaleza del contrato principal, puede incluir en la interventoría el seguimiento de las obligaciones administrativas, financieras, contables y jurídicas derivadas del mismo⁷.

¹ Sentencia T-167, 2011.

² PROCEDIMIENTO: ACCIONES PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y DE MEJORA, MINVIVIENDA chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/procesos/smc-p-05-acciones-preventivas-correctivas-y-de-mejora-9.0.pdf

³ Construcción propia de la UAESP

⁴ DECRETO 2981 DE 2013 - Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo

⁵ Construcción propia de la UAESP

⁶ Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_supervision_interventoria.pdf

⁷ Inciso tercero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Monitoreo⁸: Es una herramienta de gestión, que a través de la recolección y análisis continuo de información, le ayuda al gerente del proyecto a controlar los avances durante la fase de ejecución. Se basa en la comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de los mismos, lo que permite identificar y valorar posibles problemas y logros de los procesos de ejecución, así como proporcionar información fiable y oportuna, con el fin de hacer ajustes para lograr el objetivo deseado.

PGIRS⁹ (**Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos**) es un instrumento de planeación territorial que define los objetivos, programas, proyectos y actividades para el manejo adecuado de los residuos sólidos. Su propósito fundamental es garantizar el mejoramiento continuo de la prestación del servicio de aseo y fomentar la reducción, aprovechamiento y reciclaje.

Planes de Supervisión, Monitoreo y Control a la Gestión de Residuos Sólidos¹⁰: Instrumento de planificación mediante el cual la UAESP programa, organiza y documenta las actividades de supervisión, monitoreo y control a la prestación del servicio público de aseo, definiendo responsables, periodicidades, criterios de seguimiento, evidencias y mecanismos de reporte

SIGAB¹¹ (**Sistema de Información para la Gestión y Operación del Servicio Público de Aseo**): El nuevo esquema de aseo requiere información de la operación y gestión del servicio que prestan los concesionarios en cada área de servicio exclusivo asignada; información que será consolidada en el SIGAB (Sistema de Información de Gestión de Aseo de Bogotá) por el EPISA (Ente Procesador de Información del Servicio de Aseo), quien entregará la información en tiempo real a la UAESP y a la Interventoría, para el seguimiento del servicio de manera consolidada, con visión integral por zonas geográficas (ciudad, localidad y áreas de servicio exclusivo ASE).

⁸<https://www.dnp.gov.co/Lists/Glosario%20MGA/DispForm.aspx?ID=48&ContentTypeId=0x0100151E7F1AB6A6844AB26F236DA71F8B59004E8EFB3F76CC0F459A95408E355BFE27> 21/04/2015 11:56

⁹ <https://www.uaesp.gov.co/>

¹⁰ Construcción propia de la UAESP.

¹¹ <https://www.uaesp.gov.co/>

Supervisión¹²: Consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la UAESP podrá contratar personal de apoyo a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

4. **NORMATIVA:**

TABLA 1 NORMATIVA APLICABLE AL PROCEDIMIENTO

NUMERO	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia del 04 de julio de 1991	Artículo 13. Título: De los Derechos, las Garantías y los Deberes de los Derechos Fundamentales.
Ley 142 del 11 de julio de 1994	Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata su Artículo 15 y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del título preliminar, Principios Generales y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley.
Ley 1474 del 12 de julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 2811 del 18 de	Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de

¹² GAL-MN-04 Manual de supervisión e interventoría.

NUMERO	DESCRIPCIÓN
diciembre de 1974	Protección al Medio Ambiente, emitido por la Presidencia de la República.
Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y sus modificaciones.
Decreto 1784 del 02 de noviembre de 2017	Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1077 de 2015 en lo relativo con las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo.
Decreto 1381 del 14 de noviembre de 2024	Por el cual se modifica el Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y se dictan otras disposiciones. Se dictan disposiciones en relación al esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.
Resolución 2133 del 29 de diciembre de 2000 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR	Por la cual se otorga una licencia ambiental única para la zona VIII del Relleno Sanitario Doña Juana.
Resolución 1351 del 18 de junio de 2014 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR	Por la cual se modifica la licencia Ambiental Única otorgada para el proyecto “Relleno Sanitario Doña Juana” y se toman otras determinaciones.
Resolución 720 del 9 de julio	Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria

NUMERO	DESCRIPCIÓN
de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA	al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones.
Resolución 786 del 27 de febrero de 2017 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA	Por la cual se resuelve la solicitud de verificación de motivos para la inclusión de cláusulas de áreas de servicio exclusivo en los contratos que se suscriban para la prestación del servicio público de aseo en el Distrito Capital para las actividades de comercialización, recolección, transporte, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, lavado de áreas públicas, instalación y mantenimiento de cestas.
Resolución 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.
Resolución 330 del 08 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Por la cual se adoptó el nuevo Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009, instrumento que rige a partir de la fecha de su publicación y constituye el marco regulatorio de referencia para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas propios de este sector.
Resolución 843 del 19 de julio de 2018 de la Comisión	Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del costo económico de referencia para los componentes de

NUMERO	DESCRIPCIÓN
de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA	Disposición Final – CDF y Tratamiento de Lixiviados – CTL, presentada por Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A. E.S.P.
Resolución 0938 del 19 de diciembre de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Por la cual se reglamenta el decreto 1784 del 2 de noviembre de 2017 en lo relativo a las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo.
Resolución 943 del 24 de abril de 2021 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA	Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones.
Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de residuos de construcción y demolición y se dictan otras disposiciones.
Resolución DJUR 50247000469 del 7 de noviembre de 2024 de la Corporación Autónoma Regional - CAR	Por la cual se efectúa un ajuste vía seguimiento y se toman otras Determinaciones. Acto relacionado con la autorización ambiental del Relleno Sanitario Doña Juana y la ampliación de la vida útil del sitio de disposición final.
Resolución CRA 1027 del 20 de enero de 2026	Por medio del cual se expide un régimen transitorio en cumplimiento al Artículo 1 del auto 2059 de 2025 de la sala 5ta de revisión de la Honorable Corte Constitucional proferido dentro del seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-724 de 2003.
Resolución CRA No. 1037 del 29 de mayo de 2026	Por la cual se modifica la Resolución CRA 1027 de 2026

NUMERO	DESCRIPCIÓN
Auto 268 del 30 de julio de 2010	Solicitud de cumplimiento de la Sentencia T724 de 2003. En este pronunciamiento, la Corte reconoció formalmente a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional, argumentando que merecen este estatus no solo por su evidente situación de vulnerabilidad socioeconómica y marginación, sino también por el invaluable beneficio ambiental que aporta su labor a toda la sociedad. Con base en esto, el Auto exigió la inclusión de acciones afirmativas reales, efectivas y concretas en los pliegos de condiciones de las licitaciones públicas de la UAESP (Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos), garantizando así que este gremio tenga una participación activa y remunerada en el sistema de gestión de residuos, en lugar de quedar excluido frente a los grandes operadores privados.
Auto 183 del 18 de agosto de 2011	Mediante Auto 183 de 2011, la H. Corte Constitucional ordenó a la UAESP: <i>“...que suspenda inmediatamente a la comunicación de este Auto la licitación pública No. 001 de 2011, que tiene por objeto “(...) concesionar bajo la figura de Áreas de Servicio Exclusivo, la prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo en la Ciudad de Bogotá D.C. Colombia, en sus componentes de recolección, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas y transporte de los residuos al sitio de disposición final y todas las actividades de orden financiero, comercial, técnico, operativo, educativo y administrativo que ello conlleva”.</i>
Auto 275 del 19 de	Ordena a la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la

NUMERO	DESCRIPCIÓN
diciembre de 2011	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) -o la entidad que haga sus veces-, que defina un esquema de metas a cumplir en el corto plazo con destino a la formalización y regularización de la población de recicladores, que contenga acciones concretas, cualificadas, medibles y verificables, el cual debe ser entregado a la Corte Constitucional, así como a la Procuraduría General de la Nación a más tardar el 31 de marzo del año 2012. Dicho Plan deberá definirse a partir de las órdenes previstas en los numerales 109 a 118 de esta providencia. A través de este Auto, la Corte Constitucional definió la forma en que se desarrollan acciones afirmativas de carácter estructural, para la población recicladora de oficio.
Auto 366 del 28 de noviembre de 2014	En el Auto 366 de 2014, la H. Corte Constitucional decide: <i>“Segundo. - DECLARAR que la UAESP ha adelantado actuaciones encaminadas a darle cumplimiento a las órdenes y parámetros contemplados en la sentencia T-724 de 2003 y en los Autos 275 de 2011 y 268 de 2010. Por lo anterior, la insta a continuar con el proceso.”</i>
Auto 587 del 15 de diciembre de 2015	Mediante Auto 587 de 2015, la H. Corte Constitucional se pronuncia manifestando que: <i>“11.- Con todo, esta Sala de Revisión considera necesario enfatizar tanto a la UAESP como al resto de entidades que han participado en este proceso, que independientemente del modelo que se adopte, se deben cumplir con las órdenes y criterios contenidos en las providencias que sobre este asunto han sido proferidas, en especial la Sentencia T-723 de 2004 y</i>

NUMERO	DESCRIPCIÓN
	<i>los Autos 268 de 2010 y 275 de 2011. Entre los aspectos más importantes se encuentran la garantía del acceso cierto y seguro al material aprovechable como derecho de los recicladores, la defensa de su trabajo y el principio de progresividad...”</i>
Auto 2059 del 19 de diciembre de 2025	Auto que dicta una medida cautelar en el trámite de cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003 “PRIMERO.- En el marco del trámite de cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003, ante la configuración de un riesgo grave e inminente de la afectación a los derechos fundamentales de la población recicladora de oficio del Distrito Capital de Bogotá, asociado al vencimiento próximo de los contratos celebrados bajo el esquema de Áreas de Servicio Exclusivo y a la ausencia de un régimen transitorio aplicable, adoptar las siguientes medidas cautelares: a. ORDENAR a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA- que, en el ámbito de sus competencias, expida a más tardar el 25 de enero de 2026, un acto administrativo de carácter transitorio, dirigido a preservar las acciones afirmativas actualmente vigentes en favor de la población recicladora de oficio, mientras se define y adopta el marco regulatorio y contractual definitivo para la prestación del servicio público de aseo en el Distrito Capital, y sin que la presente medida implique un pronunciamiento anticipado sobre la procedencia del esquema contractual definitivo que corresponda.” Los temas y órdenes principales del auto incluyen: Medidas provisionales urgentes: La Corte ordenó estas medidas ante el inminente vencimiento de los contratos

NUMERO	DESCRIPCIÓN
	de concesión del esquema de Áreas de Servicio Exclusivo (ASE) y el riesgo de pasar a libre competencia sin salvaguardas. No regresividad: El objetivo central es evitar que se vulneren los derechos de los recicladores y garantizar la continuidad de las acciones afirmativas a su favor. Régimen transitorio: Se ordenó a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y al Distrito expedir un régimen regulatorio transitorio para la prestación del servicio de aseo hasta que se adopte un marco definitivo.
Sentencia C-371 del 29 de marzo del 2000	Acciones afirmativas-definición/acciones afirmativas y medidas de discriminación inversa o positiva-Distinción. Con la expresión acciones afirmativas se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación. Los subsidios en los servicios públicos, las becas y ayudas financieras para estudiantes con recursos escasos o el apoyo económico a pequeños productores, son acciones afirmativas. Pero también lo son, aquellas medidas que ordinariamente se denominan de discriminación inversa o positiva, y que se diferencian de las otras citadas por dos razones: 1) porque toman en consideración aspectos como el sexo o la raza, que son considerados como criterios sospechosos o potencialmente prohibidos, y 2) porque la discriminación inversa se produce en una

NUMERO	DESCRIPCIÓN
	situación de especial escasez de bienes deseados, como suele ocurrir en puestos de trabajo o cupos universitarios, lo que lleva a concluir que el beneficio que se concede a ciertas personas, tiene como forzosa contrapartida un perjuicio para otras. La definición dada por la Corte Constitucional ratifica que por la Constitución están permitidas por las Acciones Afirmativas ya que son políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, para eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económicas que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado que ha sido discriminado tengan mayor representación.
Sentencia T-724 del 20 de agosto de 2003	Todo tipo de medidas o políticas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación, (...) con el fin de conseguir una mayor igualdad sustantiva entre grupos sociales con problemas de discriminación o de desigualdad de oportunidades. Este fallo representó un gran avance en la salvaguarda de los derechos de los recicladores de todo el país al aplicar la Doctrina de las Acciones Afirmativas a su favor
Sentencia T-291 del 23 de abril de 2009	El Estado está obligado a realizar acciones tendentes a superar las condiciones de desigualdad material que enfrentan dichos grupos (mandato intervención). En relación con el primero, existe un deber de la

NUMERO	DESCRIPCIÓN
	administración de abstenerse de adelantar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginamiento o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad. Esto se deriva principalmente de la cláusula de igualdad formal y del principio de no discriminación establecido en el inciso primero del artículo 13. La Corte Constitucional asigna a los recicladores la categoría de grupos oprimidos y excluidos
Sentencia T-387 del 25 de 2012	Mediante Sentencia T-387 de 2012 la H. Corte Constitucional realiza una reiteración de jurisprudencia en materia de acciones afirmativas a la población recicladora, en el marco de la acción de tutela contra la Alcaldía Municipal de Popayán, y tomando como antecedentes la Sentencia T-724 de 2003, el Auto 268 de 2010, entre otros. Adicionalmente, en cuanto a acciones afirmativas efectivas cita lo establecido en la Sentencia T-291 de 2009, “en el sentido de que la inclusión real de la población recicladora puede determinarse, por ejemplo, con “el establecimiento de medidas que favorezcan formas asociativas y que no sólo permitan la vinculación laboral de estas personas, sino el impulso y apoyo para que se constituyan en empresarios de las basuras. De igual modo, otros elementos que coadyuvan al anterior, radican en que la participación de los recicladores sea un criterio de calificación de los proponentes y, finalmente, que se generen las condiciones -dentro de los términos de referencia de la licitación- para que el

NUMERO	DESCRIPCIÓN
	aprovechamiento permita la participación efectiva de este grupo poblacional, ya que es precisamente lo que lleva a que ejerzan su trabajo, con el consecuente reconocimiento de su importancia ambiental.”
Sentencia T-740 del 01 de diciembre de 2015	La Sentencia T-740 de 2015 de la Corte Constitucional de Colombia es un fallo de revisión de tutela que reiteró y reforzó la protección de los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional, tras una vulneración a sus derechos generada por la terminación unilateral de un contrato por parte de una empresa de servicios públicos locales (en el municipio de La Victoria, Valle del Cauca), lo cual les impedía seguir comercializando material aprovechable. El tribunal determinó que las entidades accionadas vulneraron el derecho a la igualdad material y al mínimo vital de estos trabajadores al no implementar acciones afirmativas reales que garantizaran su acceso seguro, cierto y preferente a los residuos sólidos reciclables. En consecuencia, la Corte enfatizó que el Estado y las empresas de aseo deben diseñar medidas de discriminación positiva que incentiven sus capacidades e impulsen su formalización productiva y empresarial, salvaguardando su sustento económico y reconociendo el inestimable beneficio ambiental que aporta su labor a la sociedad.
Acuerdo 114 del 29 de diciembre de 2003	Por el cual se impulsa en las entidades distritales, el aprovechamiento eficiente de residuos sólidos. Artículo 5 establece que “Para el fomento de la cadena productiva de reciclaje, las Entidades del Distrito podrán entregar el

NUMERO	DESCRIPCIÓN
	material aprovechable a organizaciones o grupos de recicladores”.
Acuerdo 287 del 28 de junio de 2007	Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos “(...) tiene como finalidad orientar las acciones afirmativas que garantizan la participación de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, en los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos de Bogotá.”, y como “población beneficiaria a los recicladores de oficio en condición de pobreza y vulnerabilidad”.
Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021	Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá
Decreto Distrital 646 del 22 de diciembre de 2025	Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente
Decreto Distrital 653 del 22 de diciembre de 2025	Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat
Decreto Distrital 045 del 13 de febrero 2026	Por medio del cual se modifica el Título 12 del Decreto Distrital 653 de 2025, Único del Sector Hábitat en lo relativo a la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS- del Distrito Capital
Resolución Distrital 1546 del 19 de octubre de 2018	Por la cual se realiza la modificación del diseño caneca en acero inoxidable M-121, adoptado mediante Decreto Distrital 016 de 2013.
Resolución Distrital 1848 del 20 de diciembre de 2018	Por la cual se incorporan los elementos cesta plástica M-123 y cesta Plástica M-124 en la cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.

NUMERO	DESCRIPCIÓN
Resolución 724 del 11 de octubre de 2010 de la UAESP	Por la cual se adopta el reglamento para la concesión del manejo y operación del relleno sanitario Dona Juana.
Resolución 026 del 18 de enero de 2018 de la UAESP	Por la cual se adopta el Reglamento Técnico Operativo de la concesión del Servicio Público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C; en sus componentes de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas, lavado de áreas públicas y transporte de los residuos generados por las anteriores actividades a los sitios de disposición final, así como las condiciones de articulación con la actividad de aprovechamiento y el reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en áreas Rurales del Distrito Capital.
Resolución 027 del 18 de enero de 2018 de la UAESP	Por la cual se adopta el reglamento Comercial y Financiero de la concesión del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C; en sus componentes de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas, lavado de áreas públicas y transportes de los residuos generados por las anteriores actividades a los sitios de disposición final
Resolución 395 del 12 de julio de 2019 de la UAESP	"Por la cual se modifica el numeral 3.1 del anexo No. 5 del Reglamento Comercial y Financiero para la Prestación del Servicio Público de Aseo de la ciudad de Bogotá D.C., adoptado mediante la Resolución UAESP 27 de 2018."
Resolución 270 del 21 de junio de 2021 de la UAESP	Por medio de la cual se modifica la Resolución 292 de 2012 "Por la cual se adopta el Reglamento Comercial y

NUMERO	DESCRIPCIÓN
	Financiero para la concesión bajo la figura de área de servicio exclusivo de la prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento temporal y entrega para disposición final de residuos peligrosos hospitalarios y similares generados en la ciudad de Bogotá D.C, y sin exclusividad la actividad de tratamiento.

Fuente: Normograma UAESP

5. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

Frente a los planes de supervisión, monitoreo y Control, cada Subdirección que compone el Proceso de Gestión Integral de Residuos Sólidos, los formulará en forma individual en el marco de los temas de su competencia.

El Plan de Supervisión, monitoreo y control debe quedar formulado en los meses de noviembre a diciembre para ser aplicado en la vigencia siguiente, el cual podrá ser modificado posteriormente, registrando la actualización y su justificación en el memorando de radicación.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

TABLA 2 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Elaborar los Planes de Supervisión, Monitoreo ¹³ y Control a la Gestión de Residuos		Personal de Apoyo a la supervisión Subdirección de	GIR-FM-08 Plan de supervisión, monitoreo y

¹³ Actividad realizada por los profesionales de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza a través de la plataforma del Sistema de Información para la Gestión y Operación del Servicio Público de Aseo – SIGAB.

No	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
	Sólidos Elabora el plan de supervisión, monitoreo y control teniendo en cuenta que se debe: • Designar personal • Recopilar información • Revisar resultados de vigencias anteriores • Incorporar las buenas prácticas y lecciones aprendidas		Recolección, Barrido y Limpieza Subdirección de Disposición Final Subdirección de Aprovechamiento	control diligenciado Comunicación oficial interna
2	Revisar y aprobar los Planes de Supervisión, Monitoreo y Control Recibe la propuesta del plan de supervisión, monitoreo y control para revisión y aprobación mediante firma a más tardar el último día hábil de mes de enero de cada vigencia. NOTA: Para los casos en los que se necesite actualizar el plan de supervisión, éste se realizará sobre el Formato y la justificación de la	Correo Electrónico Sistema de Gestión Documental	Subdirector Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza Subdirección de Disposición Final Subdirección de Aprovechamiento	Comunicación oficial interna GIR-FM-08 Plan de supervisión, monitoreo y control

No	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
	modificación deberá estar incluida en el memorando de radicación.			
3	Ejecutar los Planes de Supervisión, Monitoreo y Control a la Gestión de Residuos Sólidos Desarrolla las actividades programadas y descritas en el plan formulado para la supervisión, monitoreo y control, advierte y registra la información referida en los instrumentos establecidos por la Unidad, como elementos de apoyo, tales como: Instructivos, Informes, actas, fichas, entre otros.	GIR-FM-08 Plan de supervisión, monitoreo y control	Personal de Apoyo a la supervisión Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza Subdirección de Disposición Final Supervisión de la Subdirección de Aprovechamiento	GIR-FM-18 Informe visita administrativa y de campo - Virtual GIR-FM-23 Informe de visita administrativa y de campo de Disposición Final GIR-FM-19 Base de datos - Poda de árboles GDO-FM-09 Acta de reunión GDO-FM-12 Lista de Asistencia Reportes descargados de la

No	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
				Plataforma SIGAB
4	Realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades de los Planes de Supervisión, Monitoreo y Control a la Gestión de Residuos Sólidos Realiza el seguimiento mensual de la ejecución del Plan de supervisión, monitoreo y control y lo registra en dicho instrumento. Envía el seguimiento del plan con una periodicidad semestral con corte al 30 de junio, y 31 de diciembre, a la subdirección para conocimiento máximo el 31 de julio y el 31 de enero de la siguiente vigencia.	Correo Electrónico	Personal de Apoyo a la supervisión Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza Subdirección de Disposición Final Subdirección de Aprovechamiento	Comunicación oficial interna GIR-FM-08 Plan de supervisión, monitoreo y control
5	Elaborar Informes de Supervisión, Monitoreo y Control a la Gestión de Residuos Sólidos		Personal de Apoyo a la supervisión Subdirección de	GIR-FM-09 Informe mensual de supervisión,

No	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
	Revisa, analiza y consolida la información resultado de la ejecución del plan y presenta máximo 15 días calendario después de recibido el informe mensual de interventoría o los informes remitidos por los Operadores Prestadores del Servicio Público de Aseo		Recolección, Barrido y Limpieza Subdirección de Disposición Final Subdirección de Aprovechamiento	monitoreo y control
6	Aprobar los informes de supervisión y control de la gestión de residuos sólidos Recibe los informes de supervisión, monitoreo y control para revisión y aprobación mediante firma.	Correo Electrónico Sistema de Gestión Documental	Subdirector Recolección, Barrido y Limpieza Disposición Final Aprovechamiento	Comunicación oficial interna GIR-FM-09 Informe mensual de supervisión, monitoreo y control
7	Solicitar la publicación de informes Solicita al web máster la publicación de los Informes mensuales de supervisión, monitoreo y control en la página Web de la Unidad	Correo Electrónico Página WEB	Personal de Apoyo a la supervisión Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza Subdirección de	Comunicación oficial interna

No	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
	Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.		Disposición Final Subdirección de Aprovechamiento	
8	Identificar posibles acciones de mejora y realizar el seguimiento a las acciones y compromisos de mejoramiento Identifica las acciones de mejora relacionadas con la supervisión, monitoreo y control a los componentes de la prestación del servicio de aseo asociados a Recolección, Barrido y Limpieza, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en los comités primarios; cuando hubiere lugar, así mismo, realiza el seguimiento a la ejecución de las acciones propuestas como mejora.	Seguimiento compromisos suscritos en Comité Primario	Personal de Apoyo a la supervisión Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza Subdirección de Disposición Final Subdirección de Aprovechamiento	GDO-FM-09 Acta de Comité Primario
9	Identificar y documentar las Buenas Prácticas y Lecciones Aprendidas		Personal de Apoyo a la supervisión	GCI-FM-07 Buenas Prácticas

No	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
	Identifica y registra las buenas prácticas y lecciones aprendidas derivadas de las actividades de seguimiento, monitoreo y control a la prestación del servicio de aseo, las socializa a la Subdirección en los comités primarios, cuando hubiere lugar.		Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza Subdirección de Disposición Final Subdirección de Aprovechamiento	GCI-FM-08 Lecciones Aprendidas GDO-FM-09 Acta de comité primario

Fuente: UAESP

7. CONTROL DE CAMBIOS:

TABLA 3 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	28/12/2018	Se crea al documento debido al nuevo proceso de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
2	12/01/2023	Se actualiza el nombre del procedimiento incluyendo el monitoreo, el cual se describe en el objetivo, alcance y descripción de actividades de este, pasando de “Supervisión y control de la gestión de residuos sólidos” a “Supervisión Monitoreo y Control de la Gestión de Residuos Sólidos”. Se incluye el tema de monitoreo a la prestación del servicio de aseo, actividad realizada por los profesionales de la Subdirección de Recolección,

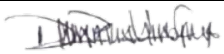
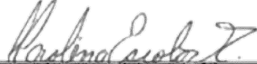
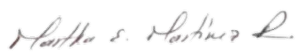
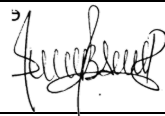
Versión	Fecha	Descripción de la modificación
		Barrido y Limpieza a través de la plataforma del Sistema de Información para la Gestión y Operación del Servicio Público de Aseo – SIGAB. Se realiza el registro de la norma vigente de carácter general que incide en el procedimiento; no obstante, se anota que aplica toda la norma registrada en el Normograma de la Unidad para el Proceso de Gestión Integral de Residuos a cargo de las subdirecciones de Disposición Final y Recolección, Barrido y Limpieza. En la columna de responsable, se precisa que corresponde al personal de apoyo de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza; así como, el personal de apoyo de la subdirección de Disposición Final. Se adecúa la actividad No.7 agregando el paso de la identificación de acciones de mejora, el punto de control relacionado con el cumplimiento de los compromisos de los comités primarios y el registro, quedando como evidencia el acta de los comités primarios. Se adiciona el numeral 8 como actividad relacionada con la identificación de buenas prácticas y lecciones aprendidas derivadas de las actividades de seguimiento, monitoreo y control a la prestación del servicio de aseo.
3	02/07/2026	Se realiza ajuste al objetivo, alcance, normatividad, inclusión de definiciones, así como, el seguimiento a los planes de supervisión, monitoreo y control, la revisión y ajuste de los formatos asociados, y la incorporación de la Subdirección de Aprovechamiento dentro del procedimiento, con el fin de fortalecer la articulación institucional, optimizar los mecanismos de control y garantizar la mejora continua en la gestión y el

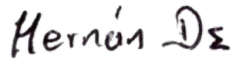
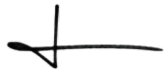
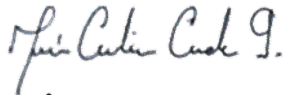
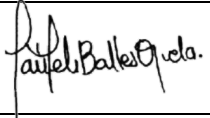
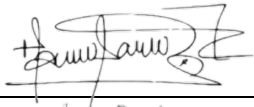
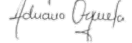
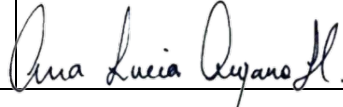
Versión	Fecha	Descripción de la modificación
		cumplimiento de las funciones asignadas.

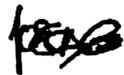
Fuente: UAESP

8. AUTORIZACIONES:

TABLA 4 AUTORIZACIONES

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Diana Patricia Vargas	Profesional	
	Leidy Carolina Escobar	Especializado – Subdirección de	
	Adriana Prieto Antolinez	Recolección, Barrido y Limpieza	
	Briheissner Abelardo Pinzon Navarrete	Profesional Universitario – Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza	
	Martha Martínez Rodríguez		
	Wilson Sandoval Garcés		
	Adriano Parada Ravelo		
	José Fernando Franco Buitrago	Contratista – Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza	
	Mayra Alejandra Chia Vargas		
	Ivonne Julieth Morales Montaña		
	Nuis Lisaardo Beltran Baquero		
	Mabel Cristina Aguilar Rodríguez		

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	Yira Bolaños Enríquez	Profesional Especializado – Subdirección de Disposición Final	
	Hernán Tocarema Garzón		
	Henry Velásquez Valencia		
	María Carolina Camacho Gamboa	Profesional Universitario – Subdirección de Disposición Final	
	Laura Melissa Ballesteros Orjuela		
	María Cristina Rodríguez Arias		
	Juan José Osma Pinto	Profesional Universitario Provisional – Subdirección de Disposición Final	
	Maribel Patacón Pedraza	Contratista – Subdirección de Disposición Final	
	Adriana Orjuela		
	Andrés Gerardo Castañeda Camargo		
	Carlos Geovanny Borda Pérez		
	Marcela Patricia Martínez González		
	Mayeli Ríos Delgado		
	Ana Lucía Quijano Hoyos	Contratista – Subdirección de Aprovechamiento	

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	José Alexander Gómez Mantilla	Profesional Universitario – Subdirección de Aprovechamiento	
	Brisa Julieth Salamanca Fonseca		Brisa J. Salamanca F.
Revisó	Sandra Milena Jiménez Castaño	Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza (E)	
	Helga Johanna Camacho Corzo	Subdirectora de Disposición Final	Johanna C
	María Camila Pedroza Cubidez	Subdirectora de Aprovechamiento	Ma Camila Pedroza C
	Luz Mary Palacios Castillo	Profesional Universitario – Oficina Asesora de Planeación	Luz Mary Palacios C
Aprobó	Jesús Eduardo Gil Yaya	Jefe Oficina Asesora de Planeación	